

NOTA ACLARATORIA SOBRE EL APARTADO 5.3 DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN DE 6 DE AGOSTO DE 2019, PARA EL AÑO 2019, Y ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2021, PARA EL AÑO 2021, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA INCREMENTAR EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (MEDIDA 08: INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES; SUBMEDIDA 8.5; OPERACIÓN 8.5.1: AYUDA PARA INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES).



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 6 de agosto de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 30 de julio de 2019 (BOJA nº 150), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).

Según el apartado 2.a)A.e del Cuadro Resumen, las actuaciones son admisibles si se encuentran definidas en un plan de gestión forestal al menos antes de presentar la solicitud de pago: Proyectos de Ordenación de Montes o Planes Técnicos de O, descritos en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de noviembre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 26 de octubre de 2022, por la que se modifica la Orden de 30 de julio de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la comunidad Autónoma de Andalucía.

Las principales modificaciones se centran en los criterios del cumplimiento del porcentaje de la inversión subvencionable a efectos de la forma de pago y secuencia del pago, los criterios de graduación que aplican en caso de incumplimientos, la consideración del gasto realizado, la justificación de la subvención, la modificación de la resolución de la concesión y diversos apartados del condicionado específico del anexo informativo.

TERCERO.- Con fecha 2 de octubre de 2019 y 13 de julio de 2021, se publican respectivamente, en el BOJA nº 190, la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019 y, en el BOJA núm. 133, la Orden Orden de 29 de junio

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléfs. 955 00 34 00 – 955 00 35 00



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	15/12/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3DJ8XGC4JJ7WL4C7L242PGCKZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la referida Orden de 30 de julio de 2019.

CUARTO.- El 23 de abril de 2021, es publicada Resolución definitiva, de 20 de abril de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de ayudas convocadas mediante Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019.

Igualmente, como resultado de los recursos potestativos de resolución interpuestos contra la citada Resolución, se emiten y notifican a los correspondientes beneficiarios las respectivas Resoluciones definitivas de concesión.

QUINTO.- Con fecha 17 de julio de 2023 se publica la Resolución definitiva, de 12 de julio de 2023, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de ayudas convocadas mediante Orden de 26 de octubre de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019.

SEXTO.- En el apartado 5.3 *Criterios para determinar si una actuación está recogida en un Plan de Gestión Forestal* de dichas resoluciones se dispone que:

Se entenderá que una actuación subvencionada está recogida en un Plan de Gestión Forestal cuando se recoja en alguno de los programas de mejora de los PO/PTO aprobados, independientemente de su programación temporal y del presupuesto de gastos, en su caso, establecido en el presupuesto de mejoras contemplado en el artículo 284 del anexo 1º o en el artículo 109 del anexo 2º de las IGOMCAA.

a) En caso de actuaciones de regeneración, es decir:

- *Repoblaciones y densificaciones: Puntos 1.1, 1.2 y 1.3 del Apartado 2 a) A de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras.*
- *Regeneración natural (resalveo): Punto 2.a) del Apartado 2 a) A de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras, siempre que se acompañen de la actuación de protección individual contra herbivoría.*

Las actuaciones concedidas se considerarán incluidas en los Planes de Gestión Forestal siempre que sean congruentes con los estados finales propuestos para cada unidad de vegetación y, por tanto, acordes con las especies principales y tipos fisonómicos que se han elegido en el plan general del Plan de Gestión Forestal, así como con la división dasocrática propuesta en cada cuartel de ordenación del monte ordenado y, por tanto, se considerará:

- *En aquellos cuarteles en los que se ha aplicado un método de ordenación de tramo, dichas actuaciones de regeneración estarán localizadas dentro del tramo de regeneración.*

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléfs. 955 00 34 00 – 955 00 35 00

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	15/12/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3DJ8XGC4JJ7WL4C7L242PGCKZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- *Si se ha aplicado un método de ordenación por rodales, las actuaciones de regeneración se ubicarán en el grupo de cantones o rodales de próxima regeneración*
- *En el caso en el que se haya optado por la aplicación del método de ordenación para masas irregulares completas, las actuaciones de regeneración podrán localizarse en la superficie bajo esquema dasocrático, es decir, en la coincidente con formaciones de vegetación arboladas o potencialmente arboladas.*

SÉPTIMO.- Según el apartado 5.c del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de julio de 2019, no son subvencionables *los gastos que no se encuentren establecidos en un plan de gestión forestal, o los que encontrándose en ellos, respondan a operaciones incluidas en los programas de usos y aprovechamientos.*

A tenor de determinadas incidencias detectadas durante los controles administrativos de las solicitudes de pago presentadas, así como por las consultas realizadas por varias asociaciones de empresas del sector forestal, entidades habilitadas, gestores y personas beneficiarias, en virtud de lo dispuesto en la Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de la Orden de 30 de julio de 2019, es conveniente realizar la **SIGUIENTE ACLARACIÓN:**

En relación con el apartado 5.3, a efectos del cumplimiento del requisito establecido en el apartado 2.a)A.e) de la Orden de 30 de julio de 2019, se ha de entender que las actuaciones de regeneración concedidas indicadas en 5.3a) se encuentran incluidas en el correspondiente Plan de Gestión Forestal aprobado cuando:

1. Se recoja en alguno de los programas de mejora de los PO/PTO aprobados, independientemente de su programación temporal y del presupuesto de gastos, en su caso, establecido en el presupuesto de mejoras contemplado en el artículo 284 del anexo 1º o en el artículo 109 del anexo 2º de las IGOMCAA.
2. Aún no estando en alguno de los programas de mejora de los PO/PTO aprobados conforme al criterio anterior, sean congruentes con los estados finales propuestos para cada unidad de vegetación y, por tanto, acordes con las especies principales y tipos fisonómicos que se han elegido en el plan general del Plan de Gestión Forestal, así como con la división dasocrática propuesta en cada cuartel de ordenación del monte ordenado. En este sentido, las actuaciones se han de considerar congruentes si se localizan o se han ejecutado:
 - Dentro del tramo de regeneración, en aquellos cuarteles en los que se ha aplicado un método de ordenación de tramo.
 - En el grupo de cantones o rodales de próxima regeneración, si se ha aplicado un método de ordenación por rodales.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléfs. 955 00 34 00 – 955 00 35 00

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	15/12/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3DJ8XGC4JJ7WL4C7L242PGCKZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En la superficie bajo esquema dasocrático, es decir, en la coincidente con formaciones de vegetación arboladas o potencialmente arboladas, cuando se haya optado por la aplicación del método de ordenación para masas irregulares completas.

No obstante lo anterior, conforme al apartado 5.c del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de julio de 2019, **los gastos no serán subvencionables si corresponden a actuaciones incluidas en alguno de los programas de usos y aprovechamientos del PO/PTO** aducido en solicitud de ayuda y/o vigente en el momento de ejecución de los trabajos, en su caso.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD
P.S., EL VICECONSEJERO (Orden de 28 de noviembre de 2023)
(Firmado digitalmente)

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléfs. 955 00 34 00 – 955 00 35 00

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	15/12/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3DJ8XGC4JJ7WL4C7L242PGCKZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	